

XV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA

JLI DRE 15.000 MRE56 4564-2011 77311091837

EASY S.A.
RUT N° 96.671.750-5
REP.LEGAL: CARLOS WULF URRUTIA
R.U.T.N°: 6.069.654-3
CASA MATRIZ: AV. KENNEDY N ° 9001,
OF. 1132
COMUNA: LAS CONDES
GIRO: GRANDES TIENDAS, ART. PARA
EL HOGAR.
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS Y EMISION
DE FACTURAS POR MEDIO DE MAQUINAS
REGISTRADORAS.

PROVIDENCIA,

05 OCT 2011

RES. EX.N° 9332 / VISTOS:
La solicitud de fecha **05-09-2011** presentada por el contribuyente ya indicado, por
la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud recae en
la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) **AVDA. BERNARDO
O'HIGGINS N° 0450, comuna CHILLAN.**
RES.EX. 1717 DEL 03-10-2008, DEL SII. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA.-

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N°FISCAL
IBM 4800	743	41CPVL2	17	219168
IBM 4800	743	41CPTFO	25	219169 FACTURAS

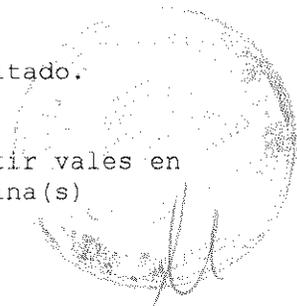
2.- Que en estas circunstancias,
se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los
requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en
el(la)(los)(las) RES. EX. antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el
Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L.
825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de
facultades.

SE RESUELVE :

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en
reemplazo de boletas y emisión de facturas, por medio de la(s) máquina(s)
registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.



El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"


ANA MARIA MARIN FUENTES
JEFE PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

